# **BANCO DE MEXICO**

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

# TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 80. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimi ento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.2598 M.N. (DIEZ PESOS CON DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

#### Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2003.

### BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones Gerente de Operaciones
de Banca Central Nacionales

Fernando Corvera Caraza Jaime Cortina Morfin

Rúbrica. Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDI	
FIJO		MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.99	Personas físicas	2.42
Personas morales	2.99	Personas morales	2.42
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.95	Personas físicas	2.61
Personas morales	2.95	Personas morales	2.61
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.12	Personas físicas	2.90
Personas morales	3.12	Personas morales	2.90

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de junio de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de junio de 2003.

#### BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central Fernando Corvera Caraza Rúbrica. Director de Información del Sistema Financiero Cuauhtémoc Montes Campos Rúbrica.

(R.- 179566)

## TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple.

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.2250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

# México, D.F., a 3 de junio de 2003.

## BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones Gerente de Operaciones

de Banca Central Nacionales

Fernando Corvera Caraza Jaime Cortina Morfin

Rúbrica. Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de mayo de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE MAYO DE 2003.

## (Cifras preliminares en millones de pesos)

iles en minories de	peauaj	
Reserva Internacional 1/		
Crédito al Gobierno Federal		
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>		
Deudores por Reporto 3/		
Crédito a Organismos Públicos 4/		
Fondo Monetario Internacional		
Base Monetaria		
Billetes y Monedas en Circulación		
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/		
Bonos de Regulación Monetaria		
Depósitos del Gobierno Federal		
Depósitos de Regulación Monetaria		
Intermediarios	Financieros	У
Acreedores por Reporto 3/		
Otros Pasivos y Capital Contable 6/		
	te <sup>5/</sup>	229,282 139,360 2,172

- 1/ Según se define en el Artícu lo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuen tas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de junio de 2003. BANCO DE MEXICO Director de Contabilidad **Gerardo Zúñiga Villarce** Rúbrica.

(R.- 179567)

ACLARACION al Reglamento del Banco de México relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado el 2 de junio de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

ACLARACION AL REGLAMENTO DEL BANCO DE MEXICO RELATIVO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 2 DE JUNIO DE 2003.

En la página 75, Primera Sección, en el CAPITULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES que corresponde a los artículos 44 y 45 del Reglamento citado, dice:

"CAPITULO VII
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES"

Debe decir:

CAPITULO VIII

# RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Atentamente México, D.F., a 2 de junio de 2003. BANCO DE MEXICO

Subgerente de Autorizaciones y Consultas de Banca Central Gabriel Guzmán Martell Rúbrica. Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales **Gabriela Arévalo Carmona** Rúbrica.